|  |
| --- |
|  |

FACTURACION ELECTRONICA OAMC

**¿Cuándo y cómo debo facturar electrónicamente?**

Los contratistas, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, están obligados desde el pasado 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la [www.facturae.gob.es](http://www.facturae.gob.es/) a través de la **Plataforma de Facturación Electrónica** disponible en [face.gob.es](http://face.gob.es/).

**¿Quién debe facturar electrónicamente?**

Estarán obligados a facturar electrónicamente, a través de la Plataforma de Facturación Electrónica disponible en [face.gob.es](http://face.gob.es/), los proveedores de bienes o prestadores de servicios que se correspondan con alguna de las siguientes entidades:

* Sociedades anónimas.
* Sociedades de responsabilidad limitada.
* Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
* Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
* Uniones temporales de empresas.
* Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

**¿Existe alguna exención a esta obligación?**

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.a, in fine, de la Base 29ª de Ejecución del Presupuesto vigente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, “los proveedores cuyas facturas sean inferiores a 5.000 € no están obligados a presentar factura electrónica” (según habilitación, prevista en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, para que la Administración Insular a través de norma reglamentaria pueda establecer esta exención).

**¿Qué debo reflejar en la factura?**

Al margen del contenido establecido como obligatorio por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el contratista en todas las facturas que se expidan por la entrega de bienes o prestación de servicios, tanto las emitidas en soporte papel como las electrónicas (obligatoria a partir del 15 de enero de 2015), deberá hacer constar en las mismas **la identificación** del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con indicación de los correspondientes códigos de acuerdo con los Códigos DIR3 (Directorio Común de Unidades y Oficinas ).

 **Códigos DIR3** de los órganos del OAMC

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DenominaciónOficina Contable | Código DIR3 | Denominaciónórgano Gestor | Código DIR32  | DenominaciónUnidad ramitadora | Código DIR33 |
| Gestión Económica | LA0005095 | órgano Gestor | LA0000127 | Unidad Tramitadora | LA0005096 |